



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

**RESOLUCION N°052
(MAYO 22 DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA AL TERMINO DE VIGENCIA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION N°037 DEL 10 DE MAYO DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TUBARÁ-ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales en especial las que confiere la ley 388 de 1997, la ley 810 de 2003, el decreto único 1077 de 2015

Considerando

1. Que el señor: **RAFAEL ENRIQUE PALACIO ARÉVALO** identificado con la cedula de ciudadanía N°79.046.344, quien actúan en calidad de representante legal de **INVERSIONES MAKANÁ**, identificado con **NIT: 901.210.262-1**, en su calidad de titular del derecho de dominio del predio ubicado en el bajo la Habana, Jurisdicción del Municipio de Tubará, identificado con folio de matrícula 040-503998 y la referencia catastral N°0002-0001-0080-000, solicito el día 08 de Abril de 2026 a esta dependencia una prórroga de la licencia N°037 del 10 de Mayo de 2023 **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL PREDIO UBICADO EN LA FINCA DON JUAN LOTE N°1, PRIMERA ETAPA DEL PROYECO MAKANÁ ECO VILLAGE"** otorgada por esta secretaria.
2. Que la solicitud de prórroga a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, las Resoluciones No. 0462 de 2017, y 463 de 2017 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

**RESOLUCION N°052
(MAYO 22 DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA AL TERMINO DE VIGENCIA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION N°037 DEL 10 DE MAYO DE 2023

5. Que, si al vencimiento de esta prórroga no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, concediéndose una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, que no haya transcurrido un término mayor de dos meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador manifieste bajo la gravedad de juramento, que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones consideradas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 del 2015.
6. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
7. Que de acuerdo a la normatividad vigente para efectos de la licencia: "(...) la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella, las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien este registrado como propietario en el certificado de tradición y liberta del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción".



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION N°052 (MAYO 22 DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA AL TERMINO DE VIGENCIA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION N°037 DEL 10 DE MAYO DE 2023

8. Que en la presente prórroga se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La prórroga tendrá un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada.
- Presentar certificación de inicio de obras por parte del constructor responsable en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.0
- la prórroga se expidió dentro de la vigencia de la licencia, la cual su **RESOLUCION N°037 DEL 10 DE MAYO DEL 2023**, su vigencia de prórroga empieza a partir del 22 de Mayo del 2026 hasta al 22 de Mayo del 2027.

En consideración a todo lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una **PRORROGA DE LICENCIA**, al señor: **RAFAEL ENRIQUE PALACIO ARÉVALO** identificado con la cedula de ciudadanía N°79.046.344, quien actúan en calidad de representante legal de **INVERSIONES MAKANÁ** identificado con **NIT: 901.210.262-1**, en su calidad de titular del derecho de dominio del predio ubicado en el Bajo la Habana, Jurisdicción del Municipio de Tubara, identificado con folio de matrícula 040-503998 y la referencia catastral N°0002-0001-0080-000, para la continuación de las obras aprobadas en la licencia inicial: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL PREDIO UBICADO EN LA FINCA DON JUAN LOTE N°1, PRIMERA ETAPA DEL PROYECO MAKANÁ ECO VILLAGE.**

PARÁGRAFO. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y, quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION N°052
(MAYO 22 DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA AL TERMINO DE VIGENCIA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION N°037 DEL 10 DE MAYO DE 2023

- a) Al Arquitecto **PEDRO PALACIO ARÉVALO** con matrícula profesional **C.P.I.A. 27.123** como responsable legalmente de la obra.

ARTICULO TERCERO: El titular de la prórroga de licencia deberá dar cumplimiento de obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.

ARTICULO CUATRO: La prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE: El presente acto administrativo al señor: **RAFAEL ENRIQUE PALACIO ARÉVALO** identificado con la cedula de ciudadanía N°79.046.344, en los términos del capítulo V del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, o la norma que lo complementa y/o modifique.

ARTICULO SEXTO: La prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la secretaria de planeación, y el de apelación ante el despacho del señor alcalde municipal, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



ALCALDÍA DE
TUBARÁ
POR NUESTRA GENTE



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

**RESOLUCION N°052
(MAYO 22 DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA AL TERMINO DE VIGENCIA
DE LICENCIA DE CONSTRUCCION N°037 DEL 10 DE MAYO DE 2023**

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Tubará a los (22) días del mes de Mayo de 2026.

SECRETARÍA PLANEACIÓN

Arq. Liliana Patricia Bolívar Mendoza
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Tubará – Atlántico

ALCALDÍA DE
TUBARÁ